
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 1514/2024-III, promovido por Silvia Esmeralda Rodríguez Ruelas, apoderada general de Cibanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Garantía y Fuente de Pago CIB/3386, contra actos del Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, y al desconocerse los domicilios actuales de los terceros interesados René Dávila Díaz, en su carácter de Fideicomitente A, Fideicomisario B y Depositario y René Dávila de la Vega, en su carácter de Fideicomitente D y Depositario, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, SE ORDENA su EMPLAZAMIENTO al juicio de referencia POR EDICTOS, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 16 de julio de 2025.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Annais Elena López Maya
Rúbrica.

(R.- 566944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 489/2024, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, en carácter de **Director General Jurídico, en representación de Auditor Superior de la Federación**, contra el acto del **Doctor Miguel Guillermo Aragón Lagunas, Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Cometidos por Personas Servidoras Publicas y Contra la Administración de Justicia**, consistente en la **emisión de la autorización del No Ejercicio de la Acción Penal por prescripción contenida en el oficio FGR-FECOC-UEIDCSPAJ534-2024 de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, emitida dentro de la averiguación previa AP/PGR/UEIDCSPCAJ/FECOSP/MI/046/2013**, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la tercera interesada Julieta Shelemberg Dyck, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por si o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
Ciudad de México, veinticinco de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Diana Michele López Cruz
Rúbrica.

(R.- 566583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 2677/2024, promovido por Estela María Gotera Morales, por propio derecho y en representación de su menor hija de identidad reservada de iniciales R.S.S.G., se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Trefilados y Clavos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Adventure Partners, Sociedad Civil Privada –*por conducto quien legalmente las representante-* e Iván Adolfo Fuenmayor Fuenmayor, a fin de que sean emplazados a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución incidental de cuatro de junio de dos mil veinticuatro, emitida en el juicio laboral 1578/2017, del índice de la Junta Especial número Treinta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Enrique González Virgen
 Rúbrica.

(R.- 566162)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de la moral tercero interesada Inmobiliaria Grupo Zamin, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 4029/2024, promovido por Fernando Carswell de Uriarte en su carácter de defensor privado de Josué Cantú Flores, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, cuyos actos reclamados lo constituyen “la resolución de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro dictada dentro de la causa penal número 3812/2024; mediante la cual, la autoridad responsable dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso” Por lo que se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Inmobiliaria Grupo Zamin, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones personales que surjan a su nombre se le practicarán por lista que se fijara en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
 Tijuana, B.C., a 20 de junio de 2025.
 Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
María Elizabeth Reyes Moreno
 Rúbrica.

(R.- 566577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México. E D I C T O. Para emplazar a la tercero interesada, Cristina Esther Miguel Pantaleón, al juicio de amparo número **745/2024-6**, promovido por José Julio Miguel González, contra actos del **juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**; se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a la tercero interesada, Cristina Esther Miguel Pantaleón; a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **745/2024**, en el que se reclama la falta de emplazamiento en el expediente 1827/1995 del índice del juez de referencia; y se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del veintisiete de junio de dos mil veinticinco**, para celebrar **audiencia constitucional**; por tanto, en la secretaría del

Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, se deja a su disposición copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **deberá presentarse**, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto**; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio en esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en lugar visible de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen se seguirá el juicio de amparo **745/2024-6**. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, nueve de junio de dos mil veinticinco.
Jueza Decimoséptima de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Jacqueline Betancourt Silva
Firma Electrónica.

(R.- 566952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 357/2025-I
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 357/2025-I**, promovido por Carlos Munguía Cruz, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la resolución dictada el **uno de abril de dos mil veinticinco**, en el toca número **363/2022/2**, relativo al juicio ordinario civil, expediente número 402/2020, del índice del **Juzgado Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por Carlos Munguía Cruz, en contra de José Alberto Mcdowell, la sucesión a bienes de Teresa Cruz de la Cruz y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, y **su ejecución**, por auto de dos de julio de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos** al tercero interesado José Alberto Mcdowell, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Griselda Gómez Rayas
Rúbrica.

(R.- 566581)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Andrea Monserrat Ramírez Patrón.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 274/2024, promovido por Kevin Emmanuel Villegas Ramírez, por su propio derecho, en donde reclama el reconocimiento como legítimo beneficiario de la extinta trabajadora Ruth Elizabeth Ramírez Patrón, así como el pago de fondo de ayuda sindical, entre otros conceptos. Se ordenó emplazar a la tercera interesada por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibida que de no realizar manifestación alguna, se tendrá a las resultas del juicio. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 20 de junio de 2025.
Secretaría Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 566714)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Constructora Argos del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 507/2024, promovido por Christian Esteban Coria Hoil, por su propio derecho, en donde reclama el pago de diversas prestaciones de carácter laboral. Se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de su apoderado, para que en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, de contestación a la demanda y ofrezca pruebas, pudiendo objetar las del actor, apercibido que, de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 27 de junio de 2025.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 566719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Mariana Hernandez Rios

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 1122/2024-J, promovido por Alejandro de la Cruz Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez y diligenciarlo par, ambos adscritos al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Morelos, consistentes en el auto de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente 146/2024, relativo al juicio de otorgamiento y firma de contrato de compraventa en escritura pública y el emplazamiento que se hizo constar en el acta de cuatro de abril de dos mil veinticuatro; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercera interesada, se hace saber a la nombrada que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, 2 de julio de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Alejandro Díaz Juárez
Rúbrica.

(R.- 566915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río, Veracruz
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

[Víctima de identidad resguardada número V/213/2022]

En los autos del **juicio de amparo indirecto 277/2024-VII**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, Ricardo Javier Gómez Reyes, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos de la **1. José Bricio Jiménez Martínez**, Fiscal Especializado de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, con sede en Córdoba, Veracruz, y otra autoridad. De quienes reclama: Lo actuado en la etapa **intermedia o de preparación del juicio** en el proceso penal **595/2022** del índice del **Juez de Control y Enjuiciamiento Adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral**

del Distrito XIX, San Andrés Tuxtla, Veracruz. Lo que engarza con haber formulado el tres de enero pasado petición al Fiscal Especializado en Combate al Secuestro, con residencia en Córdoba, Veracruz dentro de la **carpeta de investigación UECS/F2/29/2022** para que autorizara diversos actos de investigación, los que le negó mediante **auto** de ocho de enero de dos mil veinticuatro **—que también especifica como acto reclamado—** al haber fenecido la etapa de investigación. La demanda de amparo se registró con el número **277/2024-VII.** Se admitió por **acuerdo** de ocho de mayo de dos mil veinticuatro. En diverso de seis de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b), párrafo segundo** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria **—conforme al numeral 2 de la Ley de la materia—**, se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera interesada [**víctima de identidad resguardada número V/213/2022**]. A quien se le hace saber que puede apersonarse a juicio **dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos.** Dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado **copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio**, para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido que **deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en la conurbada de Veracruz. Apercebida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por lista de acuerdos.** Salvo que con posterioridad decida hacer el señalamiento respectivo para lo cual conserva expedito su derecho. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional.

Boca del Río, Veracruz, 06 de junio de 2025.

El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sita en Boca del Río, Veracruz

Mario De la Medina Soto

Rúbrica.

El Secretario

Jorge Alberto Garza Ortega

Rúbrica.

(R.- 566706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

Quejosa: Silvia Abigail Rivera de Luna, albacea de la sucesión a bienes de Abigail Díaz de León Barragán, también conocida como Silvia Abigail Díaz de León Barragán, María Abigail Díaz de León, María Abigail Díaz de León Barragán, Abigail Díaz de León, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail de Luna Díaz de León, Abigail Díaz de León Viuda de Luna y/o Silvia Abigail Díaz de León.

Edicto

Inserto: a la tercera interesada Ana Elizabeth Martínez Nava, que en auto de doce de enero de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Silvia Abigail Rivera de Luna, albacea de la sucesión a bienes de Abigail Díaz de León Barragán, también conocida como Silvia Abigail Díaz de León Barragán, María Abigail Díaz de León, María Abigail Díaz de León Barragán, Abigail Díaz de León, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail de Luna Díaz de León, Abigail Díaz de León Viuda de Luna y/o Silvia Abigail Díaz de León, registrada con el número de juicio de amparo 65/2024-V-B, en el que señaló como acto reclamado: La falta de emplazamiento al juicio 16/2016, del índice del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza de Estado de México, y como consecuencia todo lo actuado, incluyendo la sentencia y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con dieciocho minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Luis Irving Cornejo Quijano

Rúbrica.

(R.- 566907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 161/2022
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO

Cardom Legal and Bussiness Consulting, **Sociedad Civil**.

En los autos del juicio ordinario civil federal **161/2022**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, promovido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se dictó auto en esta fecha, a efecto de emplazar por edictos a la demandada Cardom Legal and Bussiness Consulting, **Sociedad Civil**, al presente juicio, mismo que fue admitido mediante auto de veintiuno de julio de dos mil veintidós, procedimiento en el que parte actora le demandó las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial de terminación del Convento de Concertación que, con fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, celebraron por una parte, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, y por la otra, la Sociedad denominada **CARDOM LEGAL AND BUSSINESS CONSULTING S.C.**, por causas imputables a la hoy demandada.

B. Como consecuencia de la prestación anterior, la devolución de la cantidad de **\$1'446,048.07 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)**, que deberá realizar la parte demandada, en términos de la Cláusula Novena, inciso I, III, VI y VII del aludido Convenio de Concertación de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

C. El pago de los correspondientes intereses moratorios, con sujeción a la tasa legal civil del **9% (NUEVE POR CIENTO) anual**, comprendiendo tanto los ya devengados, como los que en lo sucesivo se sigan generando, hasta el pago total del adeudo principal, y cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia.

D. El pago de daños y perjuicios, conforme a la **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)** a plazo de 28 días, porque es un indicador que, en términos generales, refleja el rendimiento que pudo originar la cantidad dejada de percibir o la que cualquier persona recibiría al depositar su dinero en alguna institución de banca múltiple, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

E. El pago de los **productos financieros** generados o que debieran haberse generado desde su depósito realizado por la cantidad de **\$1'446,848.07 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)** en la cuenta bancaria productiva del Beneficiario, hasta su devolución, de conformidad con lo establecido en PEF, mismas que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

F. El pago de **gastos y costas** que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia.

Asimismo, se comunica a la demandada que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de **treinta días hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demandada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, además que dentro de igual término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, incluidas las que deban efectuarse de forma personal, se practicarán por medio de rotulón que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito. En la inteligencia de que la publicación de dichos edictos debe hacerse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 13 de junio de 2025.

La Secretaria

Lic. Elba Alejandra Vargas Lugo

Rúbrica.

(R.- 566386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2025, Año de la Mujer Indígena”

**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.**

En los autos del concurso mercantil **5200/2025-VII**, solicitado por la comerciante Ethylene XXI Contractors, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; mediante **sentencia de declaración de concurso mercantil de siete de julio de dos mil veinticinco**, se declaró en concurso mercantil en etapa de quiebra a la comerciante citada; se declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la fallida, respecto de los

bienes y derechos que integran la masa, que serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al especialista la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, deberán entregarlas al síndico, incluyendo depositarios de bienes embargados y los designados en providencias precautorias; se prohibió a los deudores de la comerciante pagar o entregar bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia; se ordenó al síndico iniciar inmediatamente las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la quebrada, que se encuentren en posesión de ella o de otra persona. Se tuvo por designado como síndico a Miguel Escamilla Villa, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en calle **Chicontepec 74-A, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**. Se ordenó al visitador proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **siete de julio dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

José Carlos Álvarez Buendía

Rúbrica.

(R.- 566890)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y

Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,

acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien, consistente en el: vehículo identificado con la placa PYV-40-00 del Estado de Morelos, serie WBY2221099V346701 clase automóvil tipo coupé marca BMW, línea I8, modelo 2016, versión Pure Impulse Híbrido, motor A0070961, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 8/2025-IV-2** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en contra del demandado Aquivaldo Mosquera Romaña y como afectado Jorge Higashi Chávez, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel plata baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se ordenó la ratificación del aseguramiento precautorio del bien afecto. Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el doce de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Blanca Azucena Evangelista Casimiro

Rúbrica.

(E.- 000734)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2025-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **11/2025-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de cuatro de abril de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**, en el **Periódico Oficial del Estado de Puebla** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República **parte demandada**: Aranza Aranda Márquez, **persona afectada**: Jorge Higashi Chávez; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“La extinción de dominio respecto del vehículo de la marca BMW, línea X6, versión Extravagance, modelo 2016, placas HNW-99-99, del Estado de Hidalgo”.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica al demandado **José Carlos Bojórquez Noriega** y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **de tres de junio de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Filiberta Pérez Tolentino, Aline Yaneli Almanza Trejo y David Morales Franco**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra los demandados **José Ricardo Loza Vega, Carlos González Saucedo, Germán Preciado Rodríguez, José Eduardo Godínez Torres y José Carlos Bojórquez Noriega** y toda persona afectada así como cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número de expediente **15/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento a los proveídos de **tres y once de junio de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado José Carlos Bojórquez Noriega y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al demandado José Carlos Bojórquez Noriega y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio**; quienes deberán comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado **José Carlos Bojórquez Noriega** y de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado **José Carlos Bojórquez Noriega** y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)"**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marin Jasso

Rúbrica.

(E.- 000732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 7/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **nueve de abril de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por **José Luis Cruz Hernández, Cintía Isabel Núñez Gómez, David Morales Franco y Filiberta Pérez Tolentino**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra del demandado, **Marcos Venedicto Ulloa**, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **7/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en el inmueble ubicado en **Calle San Ángel, Numero 256, Fraccionamiento Las Villas, localizado en la Coordenada Geográfica: Latitud N 21°30'44.5", Longitud w-102°15'26.9"**, en el **Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco**, También identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco como: "**Lote de Terreno Número 43 Manzana 64 de la Calle San Ángel sin número oficial del Fraccionamiento Residencial Villa Santa Elena del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco**" **Folio Real 455158**", la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis.

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **NUEVE Y CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación toda persona afectada**, que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento a toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr;>(...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Yadira Rodríguez Contreras

Rúbrica.

(E.- 000733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2025-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **19/2025-V, Agustín Javier Gallegos Herrera**, Secretario en funciones de juez del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de once de junio de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas**, en el **Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes** y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; demandados Humberto Casas Cruz y Juan Antonio González Reyes.**

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de \$177,600.00 (ciento setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de junio de 2025.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000736)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 1166/2024, promovido por José de Jesús Delgadillo Bañuelos, por su propio derecho, contra la sentencia de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, terminada de engrosar el tres de julio siguiente, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito, del Estado de Sonora, con residencia en Caborca, en el toca civil 187/2024, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a los terceros interesados María de los Ángeles Vega Fierro de Amezcua y Roberto Amezcua Medina, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fijó en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de mayo de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Betelgeuze Montes de oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 566948)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1607/24-EPI-01-3
Actor: Daniel Jesús Chávez Morán
EDICTO

MARTÍN STEFANOV STOYANOV

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1607/24-EPI-01-3, promovido por DANIEL JESÚS CHÁVEZ MORÁN, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras número 20240977048 de 01 de julio de 2024, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro de marca 2957591 BON THEME PARK; con fecha 14 de mayo de 2025 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MARTÍN STEFANOV STOYANOV, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 566849)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del tres y cuatro de julio de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE	FECHA	HORA
Laura Esther Leño Gómez , en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)	DGSUB"A"/A.1/1512/06/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	23 de septiembre de 2025	10:00
Salvador Loyo Arechandieta , en su carácter de Director General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.	DGSUB"A"/A.1/1519/06/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		11:00
Luis Iñaki Alberro Encinas en su carácter de Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social (actualmente Secretaría de Bienestar)	DGSUB"A"/A.1/1601/07/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		12:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 566526)

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

**AVISO DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPIBI-013AYH-PODEBI-1-2025
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL "POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR
SAN BLAS ATEMPA" EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, primer párrafo, fracciones I y II y último párrafo, y 59, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4, fracciones IX y XII, 9, fracción IX, 10 y 11, fracciones VII, XI, XII y XIII, inciso a) del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y los diversos que lo reforman; 13, fracción III del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y el Acuerdo CIIT-25-XXIII-SE-01 emitido por la Junta de Gobierno en su XXIII Sesión Extraordinaria, celebrada el 9 de julio de 2025, se da a conocer lo siguiente:

Que, con fecha 15 de julio de 2025, en el domicilio legal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec ubicado en Calzada de la Virgen 2799, edificio D, piso 2, Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el numeral 2.16 de las correspondientes Bases de Licitación Pública Internacional, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional Número LPIBI-013AYH-PODEBI-1-2025 para el establecimiento del "Polo de Desarrollo para el Bienestar San Blas Atempa", resultando como Licitante Ganador ARZYZ S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2025.
Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Director General
Vicealmirante Ret. Octavio Sánchez Guillén
Rúbrica.

(R.- 566925)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE CMNO
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚMERO 001-HECMNO-25

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad UMAE CMNO, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública número 001-HECMNO-25, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de desechos generación continua y bienes muebles", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GENERACIÓN MENSUAL O PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	DEPOSITO DE GARANTÍA (10%)
1	CARTÓN	2500	KILO	\$ 2,4800	\$ 37,200.00	\$ 3,720.00
2	PAPEL ARCHIVO	300	KILO	\$ 2,6633	\$ 4,793.94	\$ 479.39
3	PAPEL CESTO	80	KILO	\$ 0,2461	\$ 118.12	\$ 11.81
4	PLÁSTICO	250	KILO	\$ 5,3218	\$ 7,982.70	\$ 798.27
5	DESECHO FERROSO	10	KILO	\$ 3,6538	\$ 219.22	\$ 21.92
6	LOTE DE 304 BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES	304	LOTE	\$ 10,340.00	\$ 10,340.00	\$ 1,034.00
7	LOTE DE 08 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	08	LOTE	\$ 240.00	\$ 240.00	\$ 24.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA.

- La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Generales dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, del **24 de julio del 2025 al 30 de julio del 2025**.
- El costo de las bases será de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano Del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
- Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **24 de julio del 2025**.
- Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **24 de julio del 2025**.
- Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en la unidad descrita en el anexo número 12 (según corresponda) de las bases.
- La verificación de los bienes será a partir del **24 de julio del 2025**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales cuyo domicilio es señalado en el anexo número 12 de las bases.

- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de venta o de avalúo o bien sobre el 10% del monto total del contrato, según la partida de su interés.
- La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día **31 de julio del 2025** a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Belisario Domínguez 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas y optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formara parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **31 de julio del 2025** a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.
- El acto de fallo se realizará el día **01 de agosto del 2025**, a las 10:00 horas en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez 1000, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.
- El pago de los bienes adjudicados se efectuará:
 - o Para las partidas número 6 y 7 el día **04 de agosto del 2025** conforme al anexo número 8, mediante efectivo o cheque certificado a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 09:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
 - El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador:
 - o Para las partidas No. del 1 a la 5 conforme a los Anexos No. 13, 14, 15 16 y 17 de las bases de esta licitación.
 - Para las partidas No. 6 y 7 del **04 de agosto del 2025** al **11 de agosto del 2025**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales cuyo domicilio es señalado en el anexo número 12 de las bases.
 - Para las partidas número del 1 a la 5 se elaborará contrato a partir del **04 de agosto del 2025** al **31 de diciembre del 2025** conforme a lo señalado en el modelo de contrato contemplado como anexo número 18 de las bases de esta licitación.
 - En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
 - Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
 - Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"
24 de julio del 2025.

Director General de la UMAE CMNO

Dr. Hugo Ricardo Hernandez Garcia

Rúbrica.

(R.- 566947)

Fine Servicios, S.C.
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Acción y Evolución S.A. de C.V., S.F.P.	Chiapas	Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.
Ictíneo Plataforma S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	SFP Porvenir S.A. de C.V. S.F.P	Estado de México.
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro.
Fincomún Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Ciudad de México.	Financiera Mas S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León.

2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
NU México Financiera, S.A. de C.V., S.F.P.	Ciudad de México.
Financiera Broxel S.A de C.V S.F.P.	Ciudad de México.

3. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico, que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para continuar operando como Sociedad Financiera Comunitaria en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular:

Nombre de la sociedad.	Entidad federativa.
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

02 de julio de 2025.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

Lic. Cesar Gustavo Loeza Serret

Rúbrica.

(R.- 566798)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 260 páginas